

de cada mes; no debiendo admitirsele mas calderillos que un diez por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar toda clase de dudas y prevenir reclamaciones, que el expresado precio del arriendo, no podrá pagarse en ningun caso, ni por razon alguna en papel de la Deuda Pública, en cartas de pago de las que acostumbra expedir la Diputación provincial por cuenta de sus contingentes, ni en ningun clase de créditos contra la Municipalidad, sino en metálico efectivo, segun queda dicho.

8.^a = Como el contrato se hace a riesgo y ventura, no vendrá obligado el Ayuntamiento en ningun caso y por ningun concepto a satisfacer al contratista indemnizacion por los perjuicios que pueda experimentar, sea cualquiere la causa que se los produzca.

El contratista se obliga por este pacto a no presentar demanda alguna contra el Ayuntamiento por tal concepto, y quiere que cualquier reclamacion que produzca en dicho sentido contra la Corporacion municipal, se considere temeraria para los efectos de la Ley =

9.^a = Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se insierte en el expediente y la formalizacion del contrato serán de cuenta del rematante =

Tambien será de su cuenta el pago al editor del Boletín Oficial de la provincia de los derechos de insercion de los anuncios de subasta =

Para que pueda acordarse por la Municipalidad la adjudicacion definitiva de la subasta, es condicion precisa que el rematante ha de justificar antes en debida forma tener satisfechos los expresados gastos =

10.^a = Con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintidos de

